

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MAKRO COMPUTO S.A.
DEMANDADO	COMERCIALIZADORA MAXI PC S.A.S Y OTRO
RADICADO	050013103008-2015-01266-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO
EGRESO	996

Mediante escrito allegado vía correo electrónico (C01, pdf07), el apoderado de la parte demandante solicita el desistimiento del proceso frente a todas las pretensiones, solicitud a la cual se accederá en los términos del artículo 314 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que sobre la totalidad de las pretensiones hizo la parte actora, dentro del presente proceso Ejecutivo promovido por **MAKRO COMPUTO S.A.** contra **COMERCIALIZADORA MAXI P.C. S.A.S. Y ANDRES FELIPE GONZALEZ USECHE** (artículo 314 del CGP).

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, con la anotación de que los mismos quedarán por cuenta del Juzgado Veinte Civil Municipal de esta localidad, por existir embargo de remanentes en el proceso radicado 2016-00596, que allí se tramita.

TERCERO: DECLARAR terminado por **DESISTIMIENTO** el presente proceso.

CUARTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

